

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Decreto que reforma el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
2.- Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	17 de abril de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de abril de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS.

Otorgar la facultad a la Lotería Nacional para que pueda organizar, celebrar y comercializar la Lotería para las Personas con Discapacidad, estructurada conjuntamente con las organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuyo objeto social comprenda la atención de personas con discapacidad, quienes podrán participar como distribuidores, cuyo objeto será la generación de empleos en términos de ley, y el subsidio de fines sociales de los organismos participantes. Los recursos, una vez deducidos el monto de los premios, reintegros y gastos de administración, serán destinados íntegramente a los fines sociales de los organismos referidos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY ORGÁNICA DE LA LOTERÍA NACIONAL</p> <p>Artículo 2o.- ...</p> <p>...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p>	<p>Artículo Único: Se reforma el artículo 2o., agregando un párrafo tercero, de la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2o. El objeto del organismo es apoyar económicamente las actividades a cargo del Ejecutivo federal en el campo de la asistencia pública, destinando a ese fin los recursos que obtenga mediante la celebración de sorteos con premios en efectivo.</p> <p>Dichos recursos, una vez deducidos el monto de los premios, reintegros y gastos de administración, así como el importe que se asigne para formar e incrementar las reservas y garantías a que se refiere esta ley, serán enterados a la Tesorería de la Federación para el cumplimiento de su destino específico.</p> <p>La Lotería Nacional podrá organizar, celebrar y comercializar la Lotería para las Personas con Discapacidad, estructurada conjuntamente con las organizaciones civiles y fideicomisos asistenciales señaladas en el artículo 95, fracción VI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuyo objeto social comprenda la atención de personas con discapacidad, quienes podrán participar como distribuidores. Su objeto será la generación de empleos en términos de ley, y el subsidio de fines sociales de los organismos participantes. Los recursos, una vez deducidos el monto de los premios, reintegros y gastos de administración, serán destinados íntegramente a los fines sociales de los organismos señalados en este párrafo.</p>

	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
--	---

NACM